

Las Bases de ejecución del Presupuesto fueron aprobadas junto a los presupuestos Municipales de 2024, por acuerdo de 29/12/2023 y se publicó la aprobación definitiva en BOPZ 05/02/2024.

En dichas bases se contempla:

BASE 27.- Régimen retributivo de los miembros de la Corporación, Grupos Políticos, Personal Eventual y Alcaldes de Pueblos y Barrio de la Llana:

4º.- De conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo primero del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, los Grupos Políticos del Ayuntamiento dispondrán de una asignación económica mensual para el funcionamiento y actividad del grupo político, que será el resultado de sumar las cuantías que se detallan:

- 170,00 euros mensuales por Grupo.
- 100,00 euros mensuales por cada Concejal integrante del Grupo

Cualquier variación en la composición de los Grupos Políticos del Ayuntamiento determinará automáticamente la emisión de los documentos contables ADO/ y ADO, por las cuantías que procedan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

Los grupos políticos no podrán destinar dicha asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Las cuentas justificativas del año anterior deberán ser remitidas a la Intervención para su fiscalización antes de 31 de enero, debiendo incluir la citada cuenta justificativa una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, acompañada de los documentos acreditativos del gasto realizado así como documentos acreditativos del pago a

los acreedores y deberán referirse a gastos ordinarios de mantenimiento del grupo (gastos de servicios profesionales, imprenta, publicaciones, material, equipos informáticos, impresoras, equipos digitales multifunción siempre que estamos ante un renting o leasing, telefonía, etc, imputables al grupo, no siendo posible la realización de gastos de personal ni de inversión. Procederá el reintegro de las cantidades no utilizadas o no justificadas debidamente, sin que se pueda tramitar la subvención en tanto no se cumplan los citados extremos.

El otorgamiento de la asignación económico anual queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y de la declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

No obstante, las retribuciones e indemnizaciones establecidas en los apartados primero, segundo y tercero de esta Base estarán condicionadas a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, en lo relativo a lo dispuesto para el personal al servicio del sector público.